



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 1/2018) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 3357/2016, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE ORDENAN Y ORGANIZAN PARA LAS PERSONAS ADULTAS LAS ENSEÑANZAS DEL BACHILLERATO EN LOS REGÍMENES NOCTURNO Y A DISTANCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

D. Rafael Carbonell Peris

Presidente

D. José M^a de Ramón Bas

Vicepresidente

D. José Miguel Campo Rizo

D. Emilio Díaz Muñoz

D^a. Paula Guisande Boronat

D. Camilo Jené Perea

D. Eustaquio Macías Silva

D^a África Moreno Díaz

D. Juan José Nieto Romero

D. Jesús Núñez Velazquez

D. Javier Pérez-Castilla Álvarez

D. Enrique Ríos Martín

D. Ismael Sanz Labrador

D.^a Rosa Figuerola Cruz

Secretaria

DICTAMEN 1/2018

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 11 de enero de 2018, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

“Proyecto de Orden de la Consejería de Educación e Investigación por la que se modifica la Orden 3357/2016, de 17 de octubre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se ordenan y organizan para las personas adultas las enseñanzas del Bachillerato en los regímenes nocturno y a distancia en la Comunidad de Madrid”.



1. ANTECEDENTES

La presente Orden tiene por objeto modificar la Orden 3357/2016, de 17 de octubre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se ordenan y organizan para las personas adultas las enseñanzas del Bachillerato en los regímenes nocturno y a distancia en la Comunidad de Madrid.

Los antecedentes normativos se encuentran en el artículo capítulo IX de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) , modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), y en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, a excepción de sus artículos 26.3 y 32.1, con el fin de poder dotar al Bachillerato para personas adultas de la flexibilidad necesaria y el Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato. Así mismo, es de aplicación la Orden 3011/2011, de 28 de julio, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se regulan determinados aspectos de la tutoría de las enseñanzas de Educación Secundaria en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Por último, se considera la Orden 2222/2017 de 20 de junio, que establece el calendario escolar para el año académico 2017/2018.

La modificación tiene por finalidad actualizar la Orden 3357/2016 de 17 de octubre, teniendo en cuenta el nuevo calendario y, hacerla aplicable a cualquier organización del mismo que en un futuro pudiera producirse.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación e Investigación por la que se modifica la Orden 3357/2016, de 17 de octubre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se ordenan y organizan para las personas adultas las enseñanzas del Bachillerato en los regímenes nocturno y a distancia en la Comunidad de Madrid.*



2. CONTENIDO

El presente proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo.

2) **Parte articulada**, que consta de un artículo único: *modificación de la Orden 3357/2016, de 17 de octubre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se ordenan y organizan para las personas adultas las enseñanzas del Bachillerato en los regímenes nocturno y a distancia en la Comunidad de Madrid.*

3) Disposiciones.

Disposición final única.- *Entrada en vigor.*

3. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES

1ª Observación. Al artículo único.

Se propone que no se modifique la orden respecto a la hora de tutoría, quedando esta como hora lectiva (no complementaria), y, que tenga la misma consideración en todas las modalidades de Bachillerato en los centros educativos públicos, no solo referido a las enseñanzas de Bachillerato en los regímenes nocturno y a distancia para las personas adultas.

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).



II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

Al Preámbulo justificativo.

1ª Observación.

- Al párrafo primero:

Se sugiere el uso de mayúscula para referirse a las enseñanzas de **Bachillerato**.

- Al párrafo tercero:

Se sugiere la siguiente redacción:

“Con carácter general, en los centros autorizados para impartir el Bachillerato, la evaluación final ordinaria deberá estar concluida antes del 8 de junio de 2018. Una vez realizada la evaluación final ordinaria, el período comprendido hasta el 22 de junio de 2018* se destinará, según corresponda en cada caso, a actividades de apoyo, refuerzo, tutorización y realización de las pruebas extraordinarias de evaluación para alumnos con materias pendientes*, **las cuales** se podrán celebrar hasta el día 26 de junio, * **así como** a actividades de ampliación para alumnos sin materias pendientes **de superación.**”

- Al párrafo octavo:

- “En el proceso de elaboración de esta Orden,+ ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid(...)”
- Se sugiere el uso de minúscula al referirse a la Ley de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

2ª Observación. Al artículo único.

- A todo el texto

Se sugiere sustituir la expresión “plazo marcado” por “plazo **establecido**”.

- Al primer párrafo:

Modificación de la Orden 3357/2016, de 17 de octubre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se ordenan y organizan para las personas adultas las enseñanzas de Bachillerato en los regímenes nocturno y a distancia en la Comunidad de Madrid.

- Al punto uno. Al segundo párrafo:

“2. Para cada materia,+ habrá,+ a lo largo del curso,+ tres pruebas trimestrales, así como dos pruebas finales, ambas con anterioridad al término de las actividades escolares y separadas por plazos que permitan su gestión, que abarcarán la totalidad del currículo de la materia. Todas las pruebas serán presenciales”.

- Al punto dos:

Dos. El apartado 2 del artículo 13 **tiene la siguiente redacción:** (...)

Madrid, a 11 de enero de 2018

LA SECRETARIA

Vº Bº
EI PRESIDENTE

Rafael Carbonell Peris

Rosa Figuerola Cruz